



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE MUTUO
APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA

**CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL PROFRA. AMINA MADERA
LAUTERIO DE CEDRAL, S.L.P.**

Y

POR LA OTRA PARTE LA

BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO"

En la Ciudad de Zacatecas,
Zacatecas, México
A 20 de junio de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE MUTUO APOYO, QUE LO CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL PROFRA. AMINA MADERA LAUTERIO DE CEDRAL, S.L.P.**, A TRAVÉS DEL DIRECTOR, EL **MAESTRO ALBERTO SALINAS PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CRENAM**" Y POR OTRA PARTE LA **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO"** A TRAVÉS DEL DIRECTOR, **DR. RAMIRO TORRES BAÑUELOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BENMAC**", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el CRENAM

- 1.- Ser una institución pública de Educación superior dedicada a la formación de Licenciados en Educación Primaria.
- 2.- Como institución de educación superior organiza su funcionamiento institucional a partir de realizar como tareas sustantivas la docencia, investigación y difusión.
- 3.- Organizacionalmente el CREN depende del Departamento de Educación Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).
- 4.- Estipula como su domicilio en Manuel José Othon s/n col Centro, en Cedral, S.L.P.
5. En este acto el CREN es representado por el Mtro Alberto Salinas Pérez, cuyo nombramiento data del 1º de mayo de 2010, signado por el Dr. José Mejía Lira, director de administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).
- 6.- El Mtro Alberto Salinas Pérez, ostenta la personalidad jurídica para establecer convenios de colaboración interinstitucional.

Declara la BENMAC.

- 1.- Declara que es una Institución de educación superior dependiente del Departamento de Educación Normal, de la Dirección de Formación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura.
- 2.- Que una de las funciones del Director es la de planear, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y Administrativas de **La BENMAC**.
- 3.- Que el **DR. RAMIRO TORRES BAÑUELOS**, Director de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO"**, ostenta la personalidad para convenir en beneficio de la Institución.
- 4.- Que tiene su domicilio en C. Elías Amador 302, Colonia Sierra Alicia, en Zacatecas, Zac., mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.

CLAUSULAS

- 1.- Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.
- 2.- Que ambas instituciones educativas se obligan con base en la buena voluntad y disposición que estas tengan.
- 3.- Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:
 - a) Intercambio de estudiantes, personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
 - b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
 - c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
 - d) Intercambio de estudiantes para la realización de prácticas profesionales.
- 4.- Ambas instituciones se obligan a:
 - a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como Anexos a este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
 - b) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
 - c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
 - d) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
 - e) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
 - f) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
 - g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los Convenios Específicos vigentes.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

7.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo. Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión. Se podrá renovar automáticamente de no ser solicitada la cancelación por ninguna de las partes involucradas.

8.- MONTO FINANCIERO. Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

10.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción actual de cualquiera de las dos instituciones, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

11.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que

se rubrica por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en la República Mexicana, a los 20 días del mes de junio del año dos mil catorce.



SECE
Centro Regional de
Educación Normal
"Manuel Ávila Camacho"
24 DE LA CALLE DEL
CENTRO S.L.P.

MTRO. ALBERTO SALINAS
PÉREZ(DIRECTOR DEL CRENAM)



BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
37 EN LA CALLE DEL
CENTRO S.L.P.

DR. RAMIRO TORRES BAÑUELOS
(DIRECTOR GENERAL DE LA
BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO")

PROFR. ALEJANDRO GUEVARA
SÁNCHEZ
(TESTIGO)

MTRO. JOSÉ MANUEL MEDELLÍN
GONZÁLEZ
(TESTIGO)